

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1.a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin dar lugar a la inadmisibilidad solicitada por la Abogacía del Estado, se desestima el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador don Justo Alberto Requejo y Pérez de Soto, en nombre de don José María de la Torre Montaño, contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 18 de enero de 1978, que resolvió alzada interpuesta contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid de 31 de enero de 1977, en expediente número 8.571/76, por Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio de 1972, declarando ser conforme a derecho las resoluciones recurridas que se confirman; sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1984.—P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

20694

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 1984, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, que aprueba la autorización-particular por la que se otorgan los beneficios de fabricación mixta a la Empresa «Asea, S. A.», para la construcción de robots industriales regidos por sistema de información codificada, con capacidad de carga de más de 60 kilogramos (P. A. 84.22.B. IV.c).

El Real Decreto 734/1984, de 22 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril), aprobó la resolución-tipo para la construcción en régimen de fabricación mixta de robots industriales regidos por sistema de información codificada, con capacidad de carga de más de 60 kilogramos.

Al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto citado y en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas y el Decreto 2182, de 20 de julio de 1974 modificado por Real Decreto 1146/1984, de 9 de mayo «Asea, S. A.» presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesitan incorporar a la producción nacional de robots industriales, de las características indicadas, bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informe con fecha 21 de mayo de 1984, calificando favorablemente la solicitud de «Asea, S. A.» por considerar que dicha Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de robots industriales regidos por sistema de información codificada con el grado mínimo de nacionalización que fijó el Real Decreto de resolución-tipo.

La fabricación en régimen mixto de estos robots industriales presenta un gran interés para la economía nacional, ya que significa un paso adelante de la industria española constructora de bienes de equipo. Este paso, a su vez, ha de contribuir a la ulterior evolución hacia técnicas más avanzadas.

En virtud de cuanto antecede, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios, procede dictar la resolución que prevén los artículos 6.º del Decreto-ley 7/1967 y 10 del Decreto 2182/1974 ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente autorización-particular para la fabricación en régimen mixto de los robots industriales regidos por sistema de información codificada, que después se detallan, en favor de «Asea, Sociedad Anónima».

Autorización-particular

Primera.—Se conceden los beneficios de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, y Real Decreto 734/1984, de 22 de febrero a la firma «Asea, Sociedad Anónima», con domicilio en polígono industrial S. O., Sant Quirze del Vallés (Barcelona), para la fabricación de robots industriales regidos por sistema de información codificada, con capacidad de manejo de carga de 90 kilogramos a una distancia de 400 milímetros del extremo de la muñequilla, modelo IRB 90 S/2 con un mínimo de cinco grados de libertad en el movimiento de sus ejes, pudiendo con sus opcionales y ampliaciones controlar hasta nueve ejes, de los cuales seis podrán ser internos del robot y los otros tres externos.

Segunda.—Se autoriza a «Asea, S. A.» a importar con bonificación del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan, las partes, piezas y elementos que se relacionan en el anexo de esta autorización-particular. Para mayor precisión, la Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relación de

las declaraciones o licencias de importación que «Asea, Sociedad Anónima» tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

Tercera.—Los tipos de robots industriales a fabricar y los grados de nacionalización e importación son los que se indican a continuación:

Tipo de robot: IRB-90 S/2 (sistema básico). Nacional: 60,7 por 100. Importación: 39,3 por 100.

Tipo de robot: IRB-90 S/2 (sistema máximo). Nacional: 61,1 por 100. Importación: 38,9 por 100.

Cuarta.—A los efectos del artículo séptimo del Real Decreto 734/1984, se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero, ya nacionalizados, que pueden incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales y sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

Quinta.—El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la solicitud y proyecto aprobados.

Sexta.—Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere y que tenga por tanto, sanción administrativa, es de la sola y única responsabilidad de «Asea, S. A.» sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

Séptima.—Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta autorización-particular se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «Asea, S. A.» y el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Octava.—A partir de la entrada en vigor de esta autorización-particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo octavo del Real Decreto 734/1984 que estableció la resolución tipo.

Novena.—La presente autorización-particular tendrá una vigencia de un año, a partir de la fecha de esta resolución. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 10 de julio de 1984.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

ANEXO

Relación de elementos a importar por la firma «Asea, Sociedad Anónima», para la fabricación mixta de robots industriales regidos por sistemas de información codificada, con capacidad de carga de más de 60 kilogramos

Definición

Para el robot IRB 90 S/2 (sistema básico):

- Aparatos de instrumentación y control
- Sistema mecánico.

Para el robot IRB-90 S/2 (sistema máximo):

- Aparatos de instrumentación y control
- Sistema mecánico.
- Opcionales.
- Ampliación.

20695

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 1984, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, que aprueba la autorización-particular por la que se otorgan los beneficios de fabricación mixta a la Empresa SACEM para la construcción de mandrinadoras-fresadoras, modelos CMG y CMR, regidas por sistema de información codificada (partida arancelaria 84.45.C.V.a).

El Real Decreto 3079/1978, de 2 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 1 de enero de 1979), aprobó la resolución-tipo para la construcción en régimen de fabricación mixta de fresadoras y mandrinadoras-fresadoras regidas por sistemas de información codificada (control numérico). Esta resolución-tipo ha sido prorrogada y modificada por Real Decreto 3988/1982, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 28 de enero de 1983).

Al amparo de lo dispuesto en los Reales Decretos citados y en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas y el Decreto 2182, de 20 de julio de 1974, modificado por Real Decreto 1146, de 9 de mayo de 1984, SACEM presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesitan incorporar a la producción nacional de mandrinadoras-fresadoras, de las características indicadas, bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informe con fecha 23 de mayo de 1984, calificando

favorablemente la solicitud de SACEM por considerar que dicha empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de mandrinadoras-fresadoras regidas por sistema de información codificada con el grado mínimo de nacionalización que fijó el Real Decreto de resolución-tipo.

La fabricación en régimen mixto de estas mandrinadoras-fresadoras presenta un gran interés para la economía nacional, ya que significa un paso adelante de la industria española constructora de bienes de equipo. Este paso a su vez ha de contribuir a la ulterior evolución hacia técnicas más avanzadas.

En virtud de cuanto antecede, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios, procede dictar la resolución que prevén los artículos 6.º del Decreto-ley 7/1967 y 10 del Decreto 2182/1974 ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente autorización-particular para la fabricación en régimen mixto de las mandrinadoras-fresadoras que después se detallan, en favor de SACEM.

Autorización-particular

1.ª Se conceden los beneficios del régimen de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, y Real Decreto 3079/1978, de 2 de diciembre, a la firma «Sociedad Anónima Constructora Española de Máquinas-Herramientas» (SACEM), con domicilio en barrio Legarreta, sin número, Villabona (Guipúzcoa), para la fabricación de mandrinadoras-fresadoras, modelos CMG y CMR, regidas por sistema de información codificada, cuyas principales características son:

Diámetro del husillo principal, 150 milímetros.

Cursos:

Vertical del cabezal. Eje Y, 1.900 milímetros.

Transversal de la mesa. Eje X, 2.500 milímetros.

Longitudinal de la columna. Eje Z, 1.500 milímetros.

El modelo CMG tiene salida horizontal del husillo hasta 1.000 milímetros. Es el eje W.

El modelo CMR tiene husillo no desplazable, pero puede estar dotado en su extremo de un plato de refrentar, que constituye el eje 4.

La mesa en ambos casos en giratoria. Eje B.

2.ª Se autoriza a SACEM a importar con bonificación del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan, las partes, piezas y elementos que se relacionan en el anexo de esta autorización-particular. Para mayor precisión, la Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relación de las declaraciones o licencias de importación que SACEM tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

3.ª Se fija en el 80,2 por 100 el grado mínimo de nacionalización de estas mandrinadoras-fresadoras. Por consiguiente, las importaciones a que se refiere la cláusula anterior no podrán exceder globalmente del 19,8 por 100 del precio de venta de dichas mandrinadoras-fresadoras.

4.ª A los efectos del artículo 7.º del Real Decreto 3079/1978, se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero, ya nacionalizados, que pueden incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

5.ª El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la solicitud y proyecto aprobados.

6.ª Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere y que tenga por tanto sanción administrativa, es de la sola y única responsabilidad de SACEM sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

7.ª Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta autorización-particular se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por SACEM y el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

8.ª A partir de la entrada en vigor de esta autorización-particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo 8.º del Real Decreto 3079/1978 que estableció la resolución-tipo.

9.ª La presente autorización-particular tendrá una vigencia de un año, a partir de la fecha de esta resolución. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 11 de julio de 1984.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

ANEXO

Relación de elementos a importar por la firma SACEM para la fabricación mixta de mandrinadoras-fresadoras, modelos CMG y CMR, regidas por sistemas de información codificada

Definición

Motor principal de corriente continua Siemens para accionamiento del husillo principal con su equipo de regulación y bobinas de conmutación.

Motor para curso vertical del cabezal con su equipo de regulación y bobinas de conmutación.

Motor para curso transversal de mesa, con su equipo de regulación y bobinas de conmutación.

Motor para curso longitudinal de columna, con su equipo de regulación y bobinas de conmutación.

Motor para curso longitudinal del husillo principal, con su equipo de regulación y bobinas de conmutación.

Motor para giro de mesa, con su equipo de regulación y bobinas de conmutación.

Husillo principal triturado.

Control numérico ECS 2101 LP.

Escalas (o reglas) inductosyn más cursores inductosyn circular, taper Pin y placas.

Asimismo se incluyen entre los controles numéricos a importar los siguientes:

«Siemens», tipos 8 M y 8 MC.

«Heidenhain», tipo TNC 150.

«General Electric», tipo 200 MC.

«Allen Bradley», tipo 81000.

«Bosch-Bendix», tipo Micro 5 Z.

«Philips», tipo 3360.

entre los motores los Leroy-Somer y Axilec y entre los reguladores Jenmont Schneider.

20696

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 11 de septiembre de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	168,607	168,967
1 dólar canadiense	127,955	128,398
1 franco francés	18,272	18,321
1 libra esterlina	214,771	215,906
1 libra irlandesa	173,496	174,542
1 franco suizo	67,521	67,801
100 francos belgas	278,518	279,575
1 marco alemán	56,056	56,269
100 liras italianas	9,119	9,144
1 florín holandés	49,702	49,882
1 corona sueca	19,752	19,817
1 corona danesa	15,473	15,520
1 corona noruega	19,783	19,849
1 marco finlandés	27,020	27,121
100 chelines austriacos	797,573	801,551
100 escudos portugueses	108,048	108,416
100 yens japoneses	68,645	68,932

MINISTERIO DEL INTERIOR

20697

RESOLUCION de 29 de junio de 1984, de la Subsecretaria del Interior, por la que se publica la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo blanco, al personal de dicho Cuerpo que se cita.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado», número 37, del 12), Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado», la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo blanco, al personal de dicho Cuerpo que se cita:

Teniente don Manuel Montoya Vicente.
Sargento don Manuel Barroso Caballero.
Otro, don José Hernández del Barco.
Cabo primero don José Domínguez Tuda.
Otro, don José Alonso Manzano.
Otro, don Valentín Villamayor Jiménez.
Guardia segundo don Felipe Bayo Leal.
Otro, don Ricardo Gálvez Vega.
Otro, don Emilio Mariño Martín.